

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2022)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 **2020 00248 00**
Interlocutorio: 30*

En atención al escrito visible en el anexo 26 del expediente digital y a que en la solicitud de suspensión se pactó que ante el incumplimiento del acuerdo de pago realizado entre las partes, el demandante se encuentra facultado para solicitar la continuación del proceso en cualquier momento; el Juzgado dispone la reactivación del proceso conforme a lo establecido en el artículo 163 del C.G.P.

En consecuencia, contabilícese por secretaría el término legal del que disponen los ejecutados para pagar o proponer excepciones.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 06
Fecha de notificación por estado 19/01/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0ad55ab3600d7b4641592f3f91a0e8e68f199929bb243252ff00a79a6bca76b**

Documento generado en 18/01/2023 11:34:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>